

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
GARZÓN HUILA**

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

Como quiera que la acción de tutela instaurada por **ROSALBA TRUJILLO URRIBO**, contra la **FISCALÍA 24 LOCAL DE GARZÓN (H)**, el **PARQUEADERO MOYA -PARQUEADERO MOYA 1** a través de sus representantes legales **OMAR MOYA SANTAMARÍA** y **MAURICIO MOYA CERQUERA** y a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, debido proceso y petición, se ajusta a lo normado en el artículo 86 de la Constitución Política, así como los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Garzón, se dispone adelantar el trámite que corresponda y fallarla en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, como del escrito de petición de amparo, se logra advertir con claridad meridiana que en las eventuales omisiones y/o acciones vulneradoras de derechos fundamentales de la actora, se encuentran involucradas otras personas que puede verse afectada con la decisión que se adopte en esta tutela; en aras de evitar nulidades por falta de conformación del litisconsorcio necesario, se ordenará la vinculación de **JHON KENNEDY MÉNDEZ ZAPATA**, al ser el dueño de la motocicleta de placas PZI68F, objeto de controversia en el presente trámite constitucional.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por **ROSALBA TRUJILLO URRIBO**, contra la **FISCALÍA 24 LOCAL DE GARZÓN (H)**, el **PARQUEADERO MOYA -PARQUEADERO MOYA 1** a través de sus representantes legales **OMAR MOYA SANTAMARÍA** y **MAURICIO MOYA CERQUERA** y a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H)**.

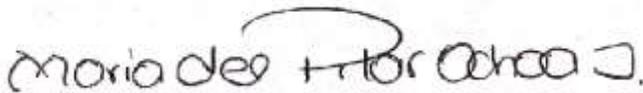
SEGUNDO.- VINCULAR al señor **JHON KENNEDY MÉNDEZ ZAPATA**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO.- NOTIFICAR Y DAR TRASLADO a las parte accionadas y vinculada, para que dentro del término de **dos (2) días** contado a partir de su notificación, se pronuncien respecto de los hechos planteados por la accionante y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, además de rendir el informe requerido por el Despacho dentro de este término.

CUARTO.- Para el cumplimiento del numeral anterior, este despacho dispone **REQUERIR** a la accionante para que suministre la dirección de notificación del señor **JHON KENNEDY MÉNDEZ ZAPATA**. Para lo cual se concede el término de **un (01) día** contado a partir del siguiente al recibo de esta providencia.

QUINTO.- Tener como pruebas las allegadas a la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL PILAR OCHOA JIMÉNEZ

JUEZ